



Objeto a contratar: Obras de Mejoramiento Integral de barrios Isla de San Andrés Etapa II

Table with 13 columns: No., Riesgo/Causa, Responsable, Costo del contrato, Tiempo del contrato, Alcance, Calidad, Reputacional, Legal, Probabilidad, Impacto, Nivel de Riesgo, Control Sugerido. Rows 1-44 describe various risks and their mitigation strategies.

Consideraciones:

- 1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Este es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta concierne, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La matriz de riesgos incluye controles sugeridos para el oferente ejecutar. Estos controles pueden ser mejorados por el oferente toda vez que tenga capacidad para hacerlo.
4. Esta estructura de matriz de riesgos previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el Equipo Técnico y Jurídico de Findeter, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del contrato de Findeter.
5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederá reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieran ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATANTE en dicha etapa. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos preVISIBLES del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
*Control sugerido es el control mínimo que se sugiere al contratista para gestionar el riesgo asociado.

